

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO N° 016-2018
(de 13 de diciembre de 2018)

“Que aprueba el Reglamento Interno del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia Little Stars”.

El Consejo Administrativo, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo N° 001-2016, de 7 de junio, se formalizó la creación del Centro Bilingüe de Estimulación Temprana y Orientación Familiar “Little Stars”.

Que en sesión del Consejo Administrativo, correspondiente al once de diciembre del 2018, se presentó la propuesta de Reglamento Interno del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia Little Stars.

Que la propuesta de reglamento fue ampliamente revisada, siendo aprobada por unanimidad.

Que el artículo 43 del Estatuto Orgánico establece, entre las funciones del Consejo Académico, aprobar todos los reglamentos de orden académico.

ACUERDA:

PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento Interno del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia Little Stars.

SEGUNDO: El Reglamento Interno del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia Little Stars tiene el siguiente texto:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA
INFANCIA LITTLE STARS**

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento interno establece las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia Little Stars de la Universidad Especializada de las Américas, en adelante CAIPI Little Stars.

Artículo 2. El CAIPI Little Stars es un centro de práctica y de referencia, el cual, mediante un servicio integral de atención, propicia el óptimo desarrollo y estimulación a niños y niñas menores de 4 años, con apego y respaldo a las Políticas Públicas de Atención a la Primera Infancia, para esto se apoya y trabaja, de manera interdisciplinaria, con los otros centros e institutos que posee la UDELAS.

Artículo 3. El CAIPI Little Stars se rige por el Decreto Ejecutivo N°107, de 6 de diciembre de 2016, la Resolución N°238, de 4 de mayo de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4. El CAIPI Little Stars tiene como objetivos:

- a) Ofrecer un servicio de educación integral a niños y niñas menores de 4 años hijos de estudiantes, docentes y administrativos de la UDELAS y de la comunidad en general;

- b) Brindar a los acudientes las herramientas necesarias, a través de acciones de sensibilización y capacitación para contribuir en la atención, formación y educación de sus acudidos.
- c) Fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes de Estimulación Temprana y Orientación Familiar, y otras carreras de la UDELAS, relacionadas con la atención de niños y niñas, mediante la práctica de métodos y técnicas.

Artículo 5. Quedan sujetos al cumplimiento de estas normas los funcionarios que laboran en el mismo, así como los acudientes de los niños y niñas matriculados en el CAIPI Little Stars.

Capítulo II Organización

Artículo 6. El CAIPI Little Stars está adscrito a la Facultad de Educación Especial y Pedagogía de la UDELAS.

Artículo 7. La estructura organizativa del CAIPI Little Stars, estará conformada por el siguiente personal:

- a) Director(a)
- b) Sub director (a)
- c) Personal docente (Estimuladoras)
- d) Personal administrativo

Artículo 8. Son funciones del Director(a) del CAIPI Little Stars:

- a) Atender y orientar a los padres, madres, familiares o tutores interesados en el Centro, así como a los acudientes.
- b) Realizar entrevistas, para construir el historial clínico, con los padres, madres, familiares, tutores y acudientes sobre cada niño y niña del CAIPI Little Stars
- c) Revisar los planeamientos mensuales, semanales y diarios, que deben poner en práctica las especialistas de Estimulación Temprana del CAIPI Little Stars.
- d) Velar porque las instalaciones del CAIPI Little Stars se mantengan en orden, limpias y seguras.
- e) Velar por la seguridad y protección de los niños y niñas que allí se atienden.

Artículo 9. Son funciones del personal docente:

- a) Organizar actividades psicopedagógicas, socioeducativas, recreativas y socioculturales de niños y niñas menores de 4 años.
- b) Llevar registro diario de asistencia, logros, objetivos cumplidos y anotaciones generales del desarrollo de los niños y niñas.
- c) Brindar orientación a los acudientes de los niños y niñas del CAIPI Little Stars.
- d) Realizar evaluaciones de crecimiento y desarrollo, a los niños y niñas del CAIPI Little Stars, según los parámetros establecidos en UDELAS y las disposiciones nacionales, para estos efectos.
- e) Hacer el seguimiento necesario al proceso de crecimiento y desarrollo de los niños y niñas del CAIPI Little Stars.

Artículo 10. El CAIPI Little Stars podrá modificar su estructura organizativa, atendiendo a las necesidades del mismo y conforme a las disposiciones establecidas para tal fin por la UDELAS.

Capítulo III Inscripción y Matrícula

Artículo 11. La tercera semana de octubre, el CAIPI Little Stars abrirá un periodo de inscripción y matrícula, a fin de conocer el nivel de demanda de los servicios que ofrece y elaborar una proyección de los grupos, con base en las capacidades existentes.

Artículo 12. Los padres, madres, familiares o tutores deberán cumplir el procedimiento de inscripción siguiente:

- a) Solicitar la hoja de inscripción en la Dirección y entregarla llena.
- b) Presentar dos (2) fotos tamaño carné, certificado de nacimiento escolar original, certificado de salud emitido por pediatra, fotocopia de la tarjeta de vacuna actualizada por ambas caras, fotocopia de cédula del acudiente, fotocopia de cédula de las personas autorizadas para retirar al niño o niña y copia de recibo de matrícula si el acudiente es estudiante o carta de trabajo si es funcionario de UDELAS.
- c) Asistir a la entrevista programada.
- d) Firmar carta de aceptación del Reglamento Interno.

Artículo 13. La Dirección del CAIPI Little Stars, informará al padre, madre, familiar o tutor de la admisión del niño o niña.

Artículo 14. Se admitirán en los servicios del CAIPI Little Stars, menores con la edad que estipule el Ministerio de Educación, de acuerdo con el nivel que ingrese en la fecha indicada, así:

- a) Maternal 1: Niños y niñas de 1 año y 5 meses a 2 años.
- b) Maternal 2: Niños y niñas de 2 años a 3 años.
- c) Maternal 3: Niños y niñas de 3 años a 4 años.

Artículo 15. La primera semana del mes de octubre, se solicitará a los acudientes completar el formulario de reserva de cupo para la matrícula de reingreso.

Artículo 16. Tendrán prioridad para la inscripción y matrícula los hijos e hijas del personal docente, administrativo y estudiantes de la UDELAS. No obstante, de existir cupo, podrá atenderse a niños y niñas de la comunidad.

Artículo 17. Todo funcionario que haga solicitud de cupo para un niño o niña en el CAIPI Little Stars, que sea nieto, sobrino o recomendado, y este sea admitido, será solidariamente responsable por incumplimiento del acudiente de sus obligaciones para con el CAIPI Little Stars. El funcionario deberá firmar una carta de compromiso, facilitada por el CAIPI Little Stars.

Capítulo IV Servicio

Artículo 18. El CAIPI Little Stars brindará sus servicios de enero a diciembre y de lunes a viernes, de acuerdo con el siguiente horario:

Administrativos, docentes y estudiantes:

Entrada: De 7:30am. a 8:30 a.m.

Salida: Media jornada 12:00 md. Jornada completa 4:00p.m.

Particulares:

Entrada: De 8:00 am. a 8:30 a.m.

Salida: Media jornada 11:45 a.m. Jornada completa 3:30p.m.

Al personal se le asignará horarios rotativos, en atención a la necesidad del servicio.

Artículo 19. En caso de incurrir en más de tres (3) tardanzas en el mismo mes, se realizará un llamado de atención. De reincidir por primera vez durante el mismo año, se suspenderá la atención del niño(a) por dos (2) días y en caso de segunda reincidencia en el mismo año, se cancelará el cupo asignado al menor, no pudiendo recibir los servicios.

Artículo 20. El servicio podrá suspenderse por situaciones imprevistas o de fuerza mayor, que impidan el funcionamiento normal del CAIPI Little Stars. En las vacaciones escolares decretadas por el MEDUCA, no se prestará el servicio por capacitación del personal.

Artículo 21. El listado de los materiales a ser utilizados por los niños y niñas del CAIPI Little Stars, será proporcionado a los acudientes en el periodo de matrícula. Los mismos deberán ser entregados el tercer día de inicio de clases y son de uso colectivo.

Artículo 22. Por motivos de seguridad, los niños y niñas deben ser retirados por su(s) acudiente(s) o por la persona responsable que éstos designen, en el formulario de inscripción. Si se decide cambiar a la persona responsable, deberá notificarlo por escrito, adjuntando copia del documento de identidad personal de esta.

Artículo 23. Los niños y niñas deben acudir al CAIPI Little Stars, cumpliendo los requerimientos siguientes:

- a) Aseados y desayunados.
- b) Uniformados: suéter del CAIPI Little Stars, con pantalones largos y calzado con cierre tipo velcro.
- c) Mochila: deberán traer ropa de cambio cómoda y adecuada y todas sus pertenencias, debidamente identificadas, para que puedan seguir con sus actividades educativas y de recreación. La cantidad de ropa de cambio será indicada por el personal docente de cada nivel. Diariamente, los acudientes recibirán la ropa utilizada por su acudido, para que sea lavada.
- d) Lonchera: una merienda saludable, un termo con agua y, de ser el caso, el almuerzo, todo debidamente identificado con el nombre del niño o niña.

Artículo 24. El CAIPI Little Stars brinda el servicio de almuerzo, el cual es supervisado por un(a) nutricionista y cuyo costo se establece en la tabla de precios. Los acudientes tendrán la opción de enviar el almuerzo. En caso de que el menor tenga una dieta especial, deberá traer los alimentos de la casa.

Artículo 25. Está prohibido en el CAIPI Little Stars:

- a) El ingreso de prendas u objetos de valor tales como collares, sortijas, pulseras, dinero, juguetes. En el caso de las niñas, se permitirá el uso de aretes pequeños y de poco valor, bajo responsabilidad de los padres.
- b) Traer en la lonchera golosinas o pastillas, dulces en exceso, sodas, alimentos sintéticos con colorantes.
- c) Recibir al niño o niña, si presenta síntomas de diarrea, vómitos, fiebre, resfriado o cualquier enfermedad de tipo contagiosa, hasta que se recupere, de lo contrario no será admitido. Si el niño o niña, estando en el CAIPI, presenta alguno de estos síntomas, se avisará al acudiente para que lo retire.
- d) Recibir al niño o niña si presenta liendres y/o piojos, hasta tanto se haya eliminado la infestación.
- e) Suministrar, por parte del personal del CAIPI Little Stars, ningún tipo de medicamento oral.

Artículo 26. Los niños y niñas serán evaluados dos (2) veces al año, en los aspectos de crecimiento y desarrollo.

Artículo 27. Como parte de la formación integral de los niños y niñas, el CAIPI Little Stars podrá incluir clases de folclor, inglés, entre otras, que considere pertinente.

Capítulo V Pago de los Servicios

Artículo 28. Se establecerá una tabla de precios por atención y servicios que ofrece el CAIPI Little Stars, la cual será aprobada por el Consejo Administrativo.

Artículo 29. En el caso de primer ingreso y reingreso, el acudiente deberá cancelar la matrícula y el seguro colectivo, la tercera semana de octubre; y dos mensualidades, las que se pagarán durante las dos primeras semanas de enero. La mensualidad de diciembre se encuentra contemplada en este pago.

Artículo 30. La mensualidad debe pagarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Artículo 31. El almuerzo mensual deberá ser cancelado los primeros tres (3) días de cada mes.

Artículo 32. En el caso de las clases de folclor, deben cancelarse dentro de los primeros cinco (5) días del mes de marzo. Para las otras clases, se informará la fecha a los acudientes de manera formal.

Artículo 33. Cuando los acudientes soliciten atención para más de un niño o niña, pagarán mensualidades completas.

Artículo 34. En caso de retraso en el pago de dos (2) mensualidades, se procederá, previa notificación, a suspender la asistencia del acudido.

Capítulo VI

Responsabilidades de los Acudientes

- Artículo 35.** Los acudientes de los niños(as) del CAIPI Little Stars deberán:
- a) Asistir a las citas y/o reuniones, escuelas para padres y madres, entrega de evaluaciones, charlas y otras que convoca el CAIPI Little Stars.
 - b) Efectuar los pagos con puntualidad.
 - c) Cumplir con las actividades de la agenda mensual.
 - d) Cumplir con los horarios de entrada y retiro de los niños y niñas.
 - e) Revisar diariamente el cuaderno de correspondencia y enseres del niño o niña.
 - f) Informar a la Dirección del CAIPI Little Stars, si el niño o niña está recibiendo tratamiento médico.
 - g) Notificar por escrito si el niño niña sufre de alergia(s) o algún tipo de rechazo a alimentos o comidas. Igualmente, si tiene una dieta especial.
 - h) Comprar los suéteres con el logo del CAIPI Little Stars y bordarle el nombre del menor.
 - i) Autorizar por escrito la participación del niño(a) en actividades fuera de las instalaciones del CAIPI Little Stars.
 - j) Reparar el o los daños causados al CAIPI Little Stars por el niño o niña.
 - k) Mantener una conducta respetuosa con todos los funcionarios del CAIPI Little Stars.
 - l) Acercarse a la maestra del niño o niña para cualquier aclaración, duda, queja o consulta, y en caso de no encontrarla, a la Dirección del Centro.

Capítulo VII

Régimen Financiero

Artículo 36. Los ingresos que se generen producto de los servicios prestados por el CAIPI Little Stars serán considerados en su totalidad para su funcionamiento, para lo cual deberán ser incorporados al presupuesto institucional.

Artículo 37. El CAIPI Little Stars gestionará y aceptará donaciones, siempre y cuando se ajusten a las normas y políticas universitarias.

Capítulo VIII

Disposiciones Finales

Artículo 38. El reglamento Interno del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia Little Stars de la Universidad Especializada de las Américas comenzará a regir a partir del mes de enero de 2019.

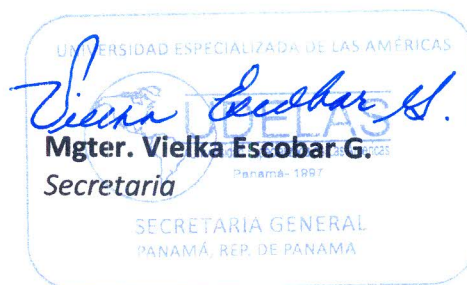
TERCERO: Las disposiciones establecidas en este Reglamento Interno del Centro de Atención Integral a la Primera Infancia Little Stars entrarán a regir a partir del año 2019.

CUARTO: Posterior a la aprobación del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial, según lo establece la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo al Centro de Atención Integral a la Primera Infancia Little Stars, los Decanatos de Docencia, las Extensiones Universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los trece (13) día del mes de diciembre de 2018, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente



AH